



CORDOBA

RESOLUCION 397/2008 MINISTERIO DE SALUD

Régimen de Iniciación y Perfeccionamiento en la Capacitación del Ministerio de Salud. Deroga anexos resolución 366/07.

Del: 15/05/2008; Boletín Oficial: 02/06/2008

VISTO: El Expediente N° 0425-175451/08, mediante el cual el Secretario de Coordinación Técnico Administrativo propone la modificación del denominado “Programa de Iniciación y Perfeccionamiento en la Capacitación del Ministerio de Salud”, vigente por [Resolución 366/07](#).

Y CONSIDERANDO:

Que la iniciativa que se impulsa, tiene como propósito actualizar la reglamentación a partir de la propia experiencia en la puesta en marcha de dicho régimen, y de ciertas adecuaciones normativas y operativas exigidas por la modificación de la Ley de Ministerios.

Que el Secretario de Coordinación Técnico Administrativo produce informe, fundamentando la iniciativa.

Que el Secretario de Salud otorga el Visto Bueno a la gestión propiciada.

Que conforme el artículo 26, incisos 2, 5 y 6 del [Decreto N° 2174/07](#), ratificado por Ley N° 9.454, el Ministerio de Salud posee competencias para dictar el instrumento que se propone.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE :

Artículo 1°.- DEROGANSE los Anexos I y II de la Resolución Ministerial [N° 366/07](#).

Art. 2°.- APRUEBASE el texto ordenado del RÉGIMEN DE INICIACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN LA CAPACITACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD, que como Anexos I, II y III, compuestos de DOS (2), DOS (2) y UNA (1) fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3°.- LA Sub Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos, o el organismo que la reemplace en el futuro, con el apoyo técnico interdisciplinario e interinstitucional que resulte pertinente, velará por el cumplimiento de la presente resolución.

Art. 4°.- ESTABLECESE, que el presente Régimen será de aplicación para aquellos Becarios cuyo ingreso se haya producido con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución.

Art. 5°.- INVITASE a los Municipios y Comunas que posean establecimientos asistenciales, y a efectores privados en general, a adherir a los términos de la presente resolución.

Art. 6°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Oscar Félix González

MINISTRO DE SALUD

ANEXO I

RÉGIMEN DE INICIACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN LA CAPACITACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD

OBJETIVOS:

- 1.- Formar recursos humanos con aptitudes y conocimientos requeridos en materias relacionados a la salud humana;
- 2.- Capacitar para la participación en proyectos y acciones vinculados a los diversos capítulos de la problemática sanitaria, tanto en sus aspectos administrativos y de gestión como en el campo estrictamente asistencial;
- 3.- Generar y divulgar un cuerpo de conocimientos respecto a la organización y funcionamiento del sistema de salud provincial;
- 4.- Consolidar un espacio operativo de interacción con los centros formadores de recursos humanos, los gobiernos locales y organizaciones intermedias con actuación en el campo sanitario.
- 5.- Promover capital humano con amplios conocimientos del régimen legal y administrativo vigente, con sentido crítico de la legislación y capacidad para generar propuestas.
- 6.- Coadyuvar a la formación de recursos humanos encuadrados en las profesionales o actividades integrantes de los Equipos de Salud Humana

DESTINATARIOS:

El presente Régimen está dirigido a ciudadanos argentinos de ambos sexos, mayores de dieciocho y menores de treinta y cinco años, preferentemente estudiantes avanzados de grado o posgrado en alguna de las profesiones reconocidas dentro del Equipo de Salud Humana conforme ley 7.625 y su reglamentación, interesados en la problemática de la salud pública.

CONDICIONES DE INGRESO:

Los interesados deberán presentar ante el Ministerio de Salud:

- a) Solicitud de inscripción como postulante en el régimen regulado por el presente instrumento legal;
- b) Currículo Vitae;
- c) Fotocopia autenticada de su D.N.I.;
- d) Certificado de estudios cursados o título profesional en copia certificada.

Podrán organizarse convocatorias para la incorporación de postulantes, definiendo el número y los perfiles que fuere menester según los requerimientos y disponibilidad de cupo.

La convocatoria contendrá los términos del llamado, los perfiles y cupos a cubrir, plazos para la presentación de antecedentes, y fecha de examen de competencias o realización entrevistas según la modalidad que se determine en cada caso.

Quienes reúnan las condiciones de ingreso y superen los exámenes o entrevistas, serán incorporados al presente régimen, en calidad de becarios, según el resultado del orden de mérito que se hubiere realizado, hasta cubrir el cupo que se hubiere determinado.

DESARROLLO Y CONTENIDO

Los becarios podrán permanecer en el régimen de iniciación perfeccionamiento hasta veinticuatro meses, desarrollado su actividad bajo la modalidad de prácticas en las distintas dependencias de esta jurisdicción ministerial (hasta treinta horas semanales), y participación en actividades formativas, de diverso formato y carácter.

CAPACITADORES:

Actuarán como tales funcionarios o agentes de las distintas unidades de ejecución del Ministerio de Salud, funcionarios invitados de otras dependencias municipales, provinciales o nacionales, docentes invitados de Universidades Públicas y Privadas, y toda otra persona con idoneidad suficiente que se considere conveniente participar al efecto.

ÁMBITO FÍSICO:

Las actividades se llevarán a cabo, preferentemente, en los ámbitos físicos con los que cuenta el Ministerio de Salud, tanto en el Nivel Central como en los establecimientos asistenciales bajo su jurisdicción. Asimismo, podrán suscribirse convenios de cooperación institucional con otras dependencias provinciales, nacionales o municipales, y en general todo tipo de entidades afines a las competencias del Ministerio de Salud, a fin de posibilitar la realización de prácticas de los participantes de este régimen.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

Las actividades o funciones que, como parte del cumplimiento de los objetivos del presente régimen, realicen quienes participen del mismo, no implican relación de dependencia con el Estado Provincial. Sin perjuicio de ello, supletoriamente, y a los fines administrativos y disciplinarios, rigen las reglamentos previstos para los residentes en salud.

ANEXO II

SISTEMA DE BECAS PARA EL RÉGIMEN DE INICIACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN LA CAPACITACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD DESTINATARIOS:

El sistema de becas está destinado a quienes sean admitidos como participantes del presente Régimen de Iniciación o Perfeccionamiento, y se limitará a un máximo de ciento veinte becarios para todo el sistema.

EXTENSIÓN:

Las becas se otorgarán por un término de hasta veinticuatro meses, y podrán ser renovadas tantas veces como el otorgante lo considere oportuno, hasta complementar el término máximo, cuando se otorgan por un término menor.

SELECCIÓN DEL BECARIO - REQUISITOS:

Los becarios serán seleccionados e ingresados al régimen de Iniciación y Perfeccionamiento por el Ministerio de Salud, mediante los actos administrativos que correspondan. A través de la Sub Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos, se organizarán los exámenes y entrevistas requeridas a tal efecto.

CARACTERÍSTICAS DE LA BECA:

La Beca consistirá en el pago de una suma mensual de hasta novecientos pesos (\$ 900,00) cuyo monto se determinará en la convocatoria. Esa suma será pagada en forma mensual, bajo las modalidades administrativas correspondientes, previo informe del responsable del área donde el becario cumpla sus funciones. La Sub Dirección de Recursos Humanos coordinará, receptará y visará esos informes y mantendrá actualizado el registro de becarios.

OBLIGACIONES DEL BECARIO:

El becario queda obligado a :

- a) Cumplir con las actividades que se dispongan en el marco de la capacitación (iniciación o perfeccionamiento).
- b) Cumplir las instrucciones que reciba del responsable del área en la que cumpla las prácticas y capacitación.
- c) Guardar reserva de la información a que acceda en razón de las actividades programadas.
- d) Mantener buena conducta, decoro y respeto con los funcionarios, el personal, ciudadanos usuarios de los servicios de salud pública, y toda persona con la que tenga relación con motivo u oportunidad de su participación en el marco del presente régimen.

CANCELACIÓN DE LA BECA:

El incumplimiento por el becario a las obligaciones de cualquier índole, enumeradas o no en este instrumento, que sean propias de su condición, o el informe desfavorable respecto de su desempeño o logros en el régimen, producirá sin más la cancelación de la beca.

ANEXO III

CONVENIO-BECA

REGIMEN DE INICIACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN LA CAPACITACION DEL MINISTERIO DE SALUD

LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada en este acto por el Señor Ministro de Salud, en virtud de la autorización conferida por Ley N° 9454, por una parte, en adelante el "MINISTERIO", Y el Sr/a, D.N.I. N°....., por la otra, en adelante el "BECARIO" , se celebra el presente Convenio, en el marco del Régimen de Iniciación y Perfeccionamiento en la Capacitación del Ministerio de Salud, bajo las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: El MINISTERIO otorga al BECARIO una BECA para que cumpla con los objetivos del Régimen de Iniciación y Perfeccionamiento en la Capacitación del Ministerio de Salud, a cumplir en las distintas dependencias de Nivel Central y/o establecimientos asistenciales bajo su jurisdicción, desde el.....y hasta..... un período de (...) meses, pudiendo ser renovada la misma hasta completar el término máximo

previsto para dicho régimen.-

SEGUNDA: El BECARIO percibirá en concepto de beca un monto mensual equivalente a la suma de pesos (\$.....).-

TERCERA: El BECARIO se somete a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente mientras dure el presente Convenio, obligándose a cumplir durante todo el tiempo de duración de la Beca, con las actividades que se dispongan en el marco de la capacitación y que de modo alguno la participación implica relación de dependencia con el Estado Provincial.-

CUARTA: El BECARIO ACEPTA la beca comprometiéndose a cumplir con todas y cada una de las cláusulas anteriores especificadas, sometiéndose a los fines administrativos y disciplinarios al Reglamento previsto para los Residentes en Salud, fijando domicilio en

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Córdoba a losdías del mes dedel año

